



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS; 1676, 1677, 1678, 1680, 1708, 1716, 1720, 1721, 1722, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA PODERNET S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOMELÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### OBJETO DEL CONTRATO

**ÚNICO.** - El objeto del presente contrato es la contratación del servicio para la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en tal sentido, "**EL PROVEEDOR**", estará a cargo del desarrollo, implementación y operación del PREP, en cada una de sus etapas, a excepción de las reservadas exclusivamente a "**EL INSTITUTO**".

#### 1.- "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

**1.1** Es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante Decreto N°. 372 de la Quincuagésima Novena Legislatura del estado de Durango y publicado en el periódico oficial No. 33, de fecha 20 de octubre de 1994, cuya denominación fue modificada a "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango", por decreto N° 187, Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango y publicado en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 6, de fecha 12 de noviembre de 2008.

**1.2** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95, numeral 1, fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es facultad del Secretario Ejecutivo de "**EL INSTITUTO**".

**1.3** Que en términos del artículo 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es un organismo dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.





1.4 Que acredita su existencia legal con base en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

1.5 El Licenciado David Alonso Arámbula Quiñones, fue designado Secretario Ejecutivo de “**EL INSTITUTO**”, mediante Acuerdo número ciento ochenta, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, emitido por el que el Consejo General de “**EL INSTITUTO**”.

1.6 “**EL INSTITUTO**” señala como domicilio para los efectos legales del presente Instrumento Jurídico, el ubicado en calle Lítio Sin Número, colonia Ciudad Industrial, C.P. 34208, Victoria de Durango, Dgo., México, con número telefónico (01-618) 825-25-33.

1.7 Que cuenta con el debido Registro Federal de Contribuyentes, número IEE941020T42.

1.8 Que “**EL INSTITUTO**” requiere de los servicios que pueda brindarle “**EL PROVEEDOR**” y que cuenta con la partida presupuestal para ejercerla.

1.9 Que el presente contrato se adjudicará como resultado de la Licitación Pública Nacional No. LPN01/IEPCDGO/2019, efectuada por “**EL INSTITUTO**”.

## 2.- EL “**PROVEEDOR**” DECLARA QUE:

2.1 Que es una persona moral debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyente número POD960718C34, con domicilio fiscal en calle Gobernador Ignacio Esteva, numero exterior 57, colonia San Miguel Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de la Ciudad de México.

2.2 Acredita su existencia legal mediante el Acta Constitutiva número cincuenta y un mil trescientos noventa y cuatro, de fecha 18 de julio de 1996, ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público Número cinco del entonces Distrito Federal, misma que se integra al presente Instrumento como **Anexo A**.

2.3 Su representante legal es el C. Francisco Javier Garduño Lomelín, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con el contenido del Acta Constitutiva número cincuenta y un mil trescientos noventa y cuatro, de fecha 18 de julio de 1996, ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público Número cinco del entonces Distrito Federal.

2.4 Que su domicilio para los efectos del presente contrato abierto, es el ubicado en calle Gobernador Ignacio Esteva, numero exterior 57, colonia San Miguel Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de la Ciudad de México, así como a los correos electrónicos [fg@podernet.com.mx](mailto:fg@podernet.com.mx), [cristina@podernet.com.mx](mailto:cristina@podernet.com.mx) y [eamaro@podernet.com.mx](mailto:eamaro@podernet.com.mx) conjuntamente.

2





2.5 Que cuenta con la capacidad técnica y económica para la ejecución materia del presente contrato.

2.6 Que sus representantes y el personal relacionado con el desarrollo del sistema informático no tienen ningún conflicto de intereses, relaciones comerciales, personales, profesionales, laborales o de negocios con el personal de "EL INSTITUTO", ni relación directa con los integrantes de algún partido político o candidatura independiente.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Por el presente contrato "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" el servicio para la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, de conformidad con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico de la licitación Pública Nacional No LPN01/IEPCDGO/2019, misma que obra como **Anexo B** del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "EL INSTITUTO" pagará como importe del servicio para la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), objeto de este contrato la cantidad de \$ 7,715,517.24 (SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al 16%, cuyo importe asciende a \$1,234,482.76 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), que genera un total de \$8,950,000.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dicho pago se efectuará de la manera siguiente un primer pago del 10% de anticipo a la firma del contrato; un segundo pago del 50% al momento de la instalación completa del Centro de Captura y Verificación (CCV); y el 40% restante al concluir a entera satisfacción expresa de "EL INSTITUTO" de la prestación del servicio, todos incluyendo el IVA.

Para gestionar los pagos, "EL PROVEEDOR" deberá enviar a la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO" la factura electrónica (CFDI), debidamente requisitada.

La Dirección de Administración de "EL INSTITUTO", en un plazo de cinco días naturales contados a partir de la recepción de la factura, llevará a cabo la verificación del cumplimiento de las condiciones para el pago y la debida consignación de los datos en los documentos tales como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, cálculos, precios unitarios, etc. y, si los datos son correctos, continuará el procedimiento para su pago, el cual concluirá con el pago de los servicios. El anticipo se pagará de manera inmediata y el resto de los pagos a más tardar

11  
3





cinco días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del instituto, previa verificación del cumplimiento de esta cláusula.

**TERCERA. - “EL PROVEEDOR”** se obliga a la preparación y estructuración del sistema para la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares a partir de la firma del presente contrato; **“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho de comprobar la calidad del servicio prestado y verificar que las características del servicio que proporciona **“EL PROVEEDOR”** cumplan con las especificaciones que se mencionan en sus propuestas y en el “Proceso Técnico Operativo”, aprobado por el órgano máximo superior de **“EL INSTITUTO”** y en su caso, las modificaciones al mismo.

**“EL PROVEEDOR”** acepta hacerse responsable de cumplir en tiempo y forma con el servicio que se está contratando, siempre y cuando el **“EL INSTITUTO”** le entregue de manera oportuna de conformidad con el calendario acordado por ambas partes, toda la información que **“EL PROVEEDOR”** requiera para la implementación del diseño, programación, Simulacros del **“PREP”**, por lo cual en caso de retraso e incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL INSTITUTO”**, éste no podrá exigir a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de los simulacros totales en términos de lo establecido en los lineamientos del **“PREP”** emitidos por el **“INE”**, ni de las obligaciones contraídas a su cargo.

De la misma manera, toda vez que el PREP-CASILLA es operado por el personal de **“EL INSTITUTO”** o del **INE**, en teléfonos celulares, el mismo tiene factores de riesgo altos por lo que en caso necesario cualquier captura de PREP-CASILLA podrá ser desechada por **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con el proceso técnico operativo. En este caso, el acta correspondiente a dicha casilla se le dará el procedimiento normal de digitalización cuando se reciba en el CATD.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** detecte errores, defectos o vicios en el servicio para la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** en los plazos de atención establecidos dentro del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

A su vez, **“EL INSTITUTO”** se obliga a:

- a) Aceptar que **“EL PROVEEDOR”** será la única empresa u organismo responsable de publicar en la red de internet, los resultados del **“PREP”** durante la jornada electoral del 02 de junio de 2019 en el Estado de Durango, a partir de las 20:00 horas -hora local- y de que le sean proporcionados los **“DOCUMENTOS PREP”** a **“EL PROVEEDOR”** de manera oportuna por el **“EL INSTITUTO”**, salvo los difusores oficiales autorizados por **“EL INSTITUTO”**, a quienes **únicamente** se les proporcionará una liga dirigida a la página del PREP de **“EL PROVEEDOR”**, para que éstos establezcan un banner dirigido y pongan a disposición del público en general la información desplegada.





b) Establecer y entregar a “EL PROVEEDOR” dentro de cinco días siguientes a la firma del contrato los **diseños preliminares** con los que se cuente hasta el momento, correspondientes a los “DOCUMENTOS PREP”, de cada una de las candidaturas, con las siguientes características:

- a) ENTIDAD FEDERATIVA
- b) NÚMERO DE MUNICIPIO
- c) NÚMERO DE DISTRITO
- d) MUNICIPIO
- e) NÚMERO DE SECCIÓN
- f) TIPO DE CASILLA
- g) NÚMERO DE CASILLA

c) Entregar a “EL PROVEEDOR” **a más tardar quince días naturales antes de la jornada electoral**, los **diseños finales por cada candidatura y municipio** correspondientes a los “DOCUMENTOS PREP”, a efecto de que “PODERNET” se encuentre en posibilidad de calibrar el sistema de cómputo que será utilizado en la Jornada Electoral.

d) Proporcionar a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la firma de este contrato, los locales con el espacio necesario, energía eléctrica y accesibles para la implementación, instalación de equipos y correcto funcionamiento del PREP en los “CATD’S”.

e) Proporcionar a “EL PROVEEDOR” **cinco días después de la firma del contrato**, la información que hasta ese momento se tenga consistente en:

- Candidaturas por Municipio
- Partidos Políticos, coaliciones o Candidatos Independientes, que contienden por Municipio
- Formatos preliminares de todos y cada uno de los “DOCUMENTOS PREP” **por cada elección y por cada una de sus modalidades**

Catálogo preliminar en un solo archivo en formato de hoja de cálculo que contenga los siguientes datos separados **por columna**:

- 1.- Distrito
- 2.-Municipio
- 3.- Sección





- 4.- Tipo de casilla
- 5.- Lista nominal de la casilla
- 6.- Boletas enviadas por casilla
- 7.- Domicilio de la casilla
- 8.- Ubicación de la casilla
- 9.- Mecanismo de traslado
- 10.- Nombre del Presidente de casilla
- 11.- Nombre del Secretario de Casilla
- 12.- Nombre del Primer Escrutador
- 13.- Nombre del Segundo Escrutador
- 14.- Nombre de Suplente por cargo

Lo anterior a efecto de que “EL PROVEEDOR” pueda iniciar la configuración y programación de los sistemas de cómputo, digitalización, captura y publicación para ser usados tanto en los Simulacros Oficiales como en la Jornada Electoral, con base en las necesidades del Estado de Durango.

- f) Proporcionar a “EL PROVEEDOR” dentro de los VEINTE días anteriores al **Primer Simulacro total Oficial establecido en los Lineamientos del “PREP”**, los catálogos preliminares indicados en el inciso que antecede, que hasta ese momento se tengan; debiéndose entregar en un solo archivo en formato de hoja de cálculo que contenga los datos separados **por columna**.
- g) “EL INSTITUTO” se obliga a incluir en las actas de escrutinio y cómputo, elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación. “EL PROVEEDOR” podrá revisar la correcta impresión de dichos datos de identificación.
- h) “EL INSTITUTO” se compromete a distribuir las actas de cada una de las casillas, según le corresponda conforme a la identificación de éstas atendiendo al municipio, sección, tipo de casilla que les pertenezca a cada una. Cualquier error en la distribución o error en la identificación de sección y tipo de casilla asentado en las actas en casillas que les corresponda que se traduzca en error en la identificación, captura y publicación en el “PREP”, no será atribuible a “EL PROVEEDOR”.
- i) Para efectos de la implementación del PREP, a partir de la firma del presente contrato, durante la instalación de equipos en los “CATD” y “CCV”, pruebas técnicas de operación y Jornada Electoral, se establece que todos los días y horas son hábiles, por lo que el “EL INSTITUTO” y Consejos Municipales permitirán al personal autorizado por “EL PROVEEDOR”, previa coordinación, el acceso a las instalaciones de todos y cada uno de los CATD’S para que puedan realizar tantas pruebas, capacitaciones de





personal, simulacros diarios, actividades de instalación, ajuste, reparación, sustitución de equipos o telecomunicaciones como **“EL PROVEEDOR”** considere necesarios.

- j) Por lo anterior **“EL INSTITUTO”** se obliga a notificar a los Consejos Municipales, que deberán brindar en todo momento y hora las facilidades de acceso al personal autorizado por **“EL PROVEEDOR”**, para la instalación, soporte, capacitaciones, ejercicios y simulacros durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá garantizar que dichos CATDs contemplen como días laborables para el PREP, de lunes a domingo.

**CUARTA. - “EL PROVEEDOR”** garantiza que el servicio (PREP), estará libre de errores, defectos o vicios, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la normativa aplicable, y se compromete a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Atender lo establecido en el Plan de Seguridad y Continuidad aprobado por el Consejo General de **“EL INSTITUTO”**.
2. A dar cumplimiento a lo establecido en el Proceso Técnico Operativo aprobado por **“EL INSTITUTO”**, en caso de que llegase a detectar algún error en la identificación de Actas de Escrutinio y Cómputo o en la distribución que se realice de las mismas.
3. Prestar el servicio objeto del presente contrato, considerando los diseños de la documentación electoral aprobados por el Consejo General de **“EL INSTITUTO”** en **términos de lo dispuesto por el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.**
4. A publicar de forma permanente, confiable y accesible, los resultados del PREP de acuerdo a las especificaciones establecidas en la Normativa Electoral vigente; proveyendo para este efecto de los mecanismos de seguridad informática requeridos.
5. A establecer los procedimientos necesarios para asegurarse de la fiabilidad de la captura de las Actas de Escrutinio y Cómputo que generen los resultados del PREP; de conformidad con el Proceso Técnico Operativo.
6. A reservar la publicación de aquellas Actas PREP, que a juicio de **“EL PROVEEDOR”** se presuman apócrifas, hasta en tanto **“EL INSTITUTO”** resuelva lo procedente de acuerdo al Proceso Técnico Operativo.
7. A proveer el personal que considere necesario para recibir las actas de Escrutinio y Cómputo que el personal de **“EL INSTITUTO”** les entregue, en las mesas receptoras establecidas en el Modelo Operativo de recepción de paquetes.





8. Así como a cumplir con lo dispuesto en el Proceso Técnico Operativo; Anexo Técnico de las Bases de la Licitación y demás disposiciones generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional Electoral y “**EL INSTITUTO**” en materia del PREP.

**QUINTA.** - “**EL PROVEEDOR**” no concede derecho alguno al “**EL INSTITUTO**” y éste no adquiere derecho alguno sobre el software e implementación y desarrollo del “PREP” propiedad de “**EL PROVEEDOR**” ni sus equipos, excepto el beneficio que dará el poder organizar y proporcionar al público en general los resultados que paulatinamente se vayan obteniendo en la implementación del “PREP”.

Para efectos del programa y desarrollo del sistema, se establece que la tecnología, derechos autorales y propiedad intelectual del programa “PREP” son propiedad exclusiva de “**EL PROVEEDOR**”, quien reserva su autoría y secreto industrial de procedimientos, diseño, programación y código fuente, quedando prohibido su uso sin la autorización expresa del mismo.

“**EL PROVEEDOR**” por derecho de autoría intelectual y propiedad industrial, no estará obligada, ni podrá ser obligada a proporcionar el “código fuente” de su sistema informático, ni software a ninguna institución de gobierno, organización pública, ni privada, aun y cuando se trate de auditores del PREP.

De la misma manera “**EL INSTITUTO**” se obliga a guardar la secrecía de los procedimientos y programas propios y diseñados por “**EL PROVEEDOR**”.

**SEXTA.** - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a concluir la instalación del Centro de Captura y Verificación (CCV) y los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) de acuerdo al calendario de trabajo que establezcan las partes de común acuerdo.

En el caso de las instalaciones de red satelital a internet, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proveerlo hasta en veinte consejos municipales electorales en el estado, como parte de la prestación de servicio, los cuales deberán de quedar instalados a más tardar el veinte de marzo del año de la elección. En este caso no serán aplicables las penas convencionales.

**SÉPTIMA.** - Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**” en la fecha en que sea firmado el presente contrato, una fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, por un valor igual al 100% del monto total del anticipo antes del IVA en moneda nacional.

**OCTAVA.** - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**” en la fecha en que sea firmado el presente contrato, una fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, por un valor igual al 10% del importe total señalado en la





cláusula segunda, sin incluir el IVA en moneda nacional con vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el término del contrato.

Dicha fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que en el caso de prórroga del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se ampliará en concordancia con dicha prórroga.
- c) Que la fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente sujetarse a lo dispuesto por los artículos 144 al 164 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- e) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente y/o futuro, o por cualquier otra causa.
- f) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**NOVENA.** – De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 de las bases de licitación, “EL INSTITUTO” aplicará a “EL PROVEEDOR” las siguientes penas convencionales, mismas que se podrán hacer efectivas sin mayor trámite de la fianza señalada en la cláusula anterior:

- a) Por cada día de retardo en la instalación del Centro de Captura y Verificación (CCV), el cual deberá quedar instalado a más tardar el dieciocho de abril de dos mil diecinueve, se impondrá el 0.5% del monto total del contrato, no debiendo superar el monto total de la fianza establecida para el cumplimiento del contrato.
- b) Por cada día de retardo en la presentación de la entrega del reporte final de los servicios prestados, mismo que deberá ser presentado a más tardar el quince de junio de dos mil diecinueve, se impondrá el 0.5% del monto total del contrato, no debiendo superar el monto total de la fianza establecida para el cumplimiento del contrato.
- c) Por cada día de retardo en el cumplimiento de la realización de los simulacros establecidos en el Reglamento de Elecciones, se impondrá el 0.5% del monto total del contrato, no debiendo superar el monto total de la fianza establecida para el cumplimiento del contrato. Lo anterior, siempre y cuando “EL INSTITUTO” cumpla con las obligaciones a su cargo.



El cumplimiento y desarrollo de los incisos anteriores, será conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de la Licitación Pública Nacional No. **LPN01/IEPCDGO/2019**.

**DÉCIMA - “EL PROVEEDOR”** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor, conforme a lo establecido en el inciso k) del punto 4.3 de las bases de la licitación.

**DÉCIMA PRIMERA. - “EL PROVEEDOR”** no podrá ceder a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso previamente comunicará por escrito su conformidad ante **“EL INSTITUTO”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR”**, será responsable de todas las acciones relativas a la implementación y operación del PREP y de los datos que se generen como resultado de la prestación del servicio.

Al margen de lo anterior, **PODERNET**, tendrá en todo momento la facultad de contratar los servicios de terceros que considere pertinentes y necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA TERCERA. -** Las partes convienen que **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- a) Cuando el proveedor no afiance el cumplimiento del contrato según los términos señalados en las bases de la licitación.
- b) Cuando el proveedor no afiance el anticipo del contrato según los términos señalados en las bases de la licitación.
- c) Cuando el proveedor modifique las características del servicio objeto del presente contrato sin autorización expresa de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Cuando el proveedor no proporcione el servicio contratado, de conformidad con los plazos estipulados en el mismo, si así lo acuerda **“EL INSTITUTO”**.

**DÉCIMA CUARTA. -** Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** en forma inmediata a efecto de que éste exponga lo que a sus intereses convenga en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento de que se le impute.



**DÉCIMA QUINTA.** “EL PROVEEDOR”, asume la responsabilidad laboral, civil, o de cualquier otra índole, que se genere con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, obligándose, en su caso, a la defensa y restitución de los derechos inherentes a “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA SEXTA.** “EL PROVEEDOR” se obliga a no utilizar la información, que con motivo del presente Contrato tenga a su disposición, para ningún otro fin que no sea el del presente Instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - En todo lo no estipulado en el presente contrato, se sujetará a lo establecido en el **Anexo Técnico** de la Licitación Pública Nacional No. **LPN01/IEPCDGO/2019**, o en su caso, el criterio que fije el Consejo General de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a brindar todas las facilidades necesarias para la realización de las funciones del Comité Técnico Asesor del PREP, establecidas en el artículo 342 del Reglamento de Elecciones, así como atender las recomendaciones que emita, previo requerimiento de “EL INSTITUTO”. En tal sentido también se obliga a brindar todas las facilidades necesarias para la realización de la Auditoría del Sistema Informático, por el Ente Auditor que determine “EL INSTITUTO” así como atender los requerimientos que se deriven de los requerimientos, previa solicitud de “EL INSTITUTO”, siempre que se apegue a los lineamientos emitidos por el INE.

Se obliga “EL PROVEEDOR” a atender cualquier observación o requerimiento derivado del seguimiento y supervisión que realice el Instituto Nacional Electoral, a la implementación y operación del PREP, previa solicitud por parte de “EL INSTITUTO”, siempre que se apegue a los lineamientos emitidos por el INE.

**DÉCIMA OCTAVA.** - “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para él, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” de dicha circunstancia, con cuando menos diez días naturales de anticipación.

**DECIMA NOVENA.** - Para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato las partes se someten expresamente a la aplicación de la legislación de la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango., renunciando en consecuencia a cualesquiera otros fueros a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

“EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” hacen constar que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que lo invaliden.



Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en el intervienen y conformes con el contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos tantos, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 21 días del mes febrero del año dos mil diecinueve.

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOMELÍN**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE PODERNET S.A**  
**DE C.V.**

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**TESTIGO**

**LIC. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ BAUTISTA**  
**DIRECTOR JURÍDICO**

**TESTIGO**

**MC. CÉSAR GERARDO VICTORINO VENEGAS**  
**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Las firmas de la presente foja forman parte del **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS; 1676, 1677, 1678, 1680, 1708, 1716, 1720, 1721, 1722, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA PODERNET S.A. DE C.V.**